

RESOLUCIÓN 99 DEL 12 DE MAYO DEL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META”

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M

Facultado para contratar mediante Decreto 0297 de 2014, decreto 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto N° 0009 del 4 de enero de 2016 y en ejercicio de funciones conforme a Acta de Posesión N° 0031 del 12 de enero del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM, en uso de sus facultades legales y constitucionales contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta — AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; domiciliada en Villavicencio en la Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento está reglamentada por el decreto 297 de 2014.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto reglamentario 1082 del 2015 y demás normas de Contratación Estatal, y en desarrollo de los principios constitucionales es viable establecer y organizar metodológicamente el ejercicio de las actividades en las etapas de selección precontractual, contractual y pos contractual, adoptando para ello el proceso de contratación y sus respectivos procedimientos como guías para el cumplimiento de competencias y funciones.

De Acuerdo al decreto 1082 del 2015 de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de Contratación establece que *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”* por lo cual la entidad ha venido adoptando las directrices de Colombia Compra Eficiente con la adopción de pliegos tipo de Condiciones, estudios previo y análisis del Sector en aras de una mayor objetividad en los procesos de selección, además de ejercer una supervisión mediante de procedimientos establecidos en la etapa contractual y en la etapa poscontractual.

Que en este Manual de Contratación se han acogido los principios y procedimientos conforme a la Constitución Política de Colombia, los establecidos en la Ley 80 de 1993 sus Decretos reglamentarios y demás Normatividad relacionada, que son necesarios para el correcto desarrollo de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

Que en mérito de lo anterior,


Página 1 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar, Incorporar y Ejecutar el Manual de Contratación que será anexado con la presente Resolución, para el desarrollo a la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto reglamentario 1082 del 2015 y demás normas de Contratación Estatal

ARTICULO SEGUNDO: Socializar el presente Manual de Contratación con los funcionarios de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento el presente Manual de Contratación a todos los que hacen parte de los procesos y procedimientos Contractuales adelantados por la Entidad.

ARTICULO CUARTO: el presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los (12) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).



JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN.
Gerente AIM.



Vo.Bo. **ALEXANDER ARAGÓN TORREALBA.**
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica.